



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. APROBANDO LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO EN LAS ZONAS DE TRANSICIÓN JUSTA, CONVOCATORIA AÑO 2023.

Con fecha 20 de diciembre de 2023 se ha reunido el Comité de evaluación previsto en la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, y con fecha 22 de diciembre de 2023 se ha firmado por el Subdirector de Estrategia y Planificación del ITJ la [propuesta de resolución provisional PPEE](#) que incluye, por orden de mayor a menor puntuación, los proyectos para los que se propone provisionalmente la concesión de ayuda junto con la cuantía de la misma, el empleo a crear/mantener y su tipología, y la indicación sobre si la ayuda es cofinanciable o no con el Fondo de Transición Justa (FTJ).

Se aclara que esta propuesta es provisional y no otorga ningún derecho.

En el caso de la convocatoria de PPEE la suma de todas las ayudas de los proyectos subvencionables excede de la cuantía prevista para la convocatoria, por lo que ha sido necesario elaborar una lista de espera de proyectos que, aun siendo subvencionables, en principio no obtendrían ayuda (Tabla III: Lista de espera PPEE). De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, si se produjeran renunciaciones o denegaciones por otros motivos (por ejemplo, no cumplir con los requisitos relacionados con la morosidad), los promotores de la lista de espera pasarían a ser provisionalmente beneficiarios, empezando por los de mayor puntuación.

Por último, se publican también los listados de las solicitudes que han sido denegadas junto con el motivo de su denegación.

La propuesta de resolución provisional **será notificada individualmente en la primera semana de enero de 2024** a los promotores a través de la sede electrónica del ITJ. **Dispondrá de un total de 10 días naturales para el acceso a su contenido.** En el caso que el promotor desee formular alegaciones, éstas deberán remitirse por la plataforma electrónica en el plazo máximo de diez días hábiles desde su acceso a la notificación.

Adicionalmente, en su caso, junto con la notificación anterior se adjuntarán los siguientes documentos que **deberán remitirse firmados electrónicamente**:

Morosidad: Para todas las propuestas de subvención de cuantía superior a 30.000 EUR, se remitirá un requerimiento relativo al cumplimiento del nuevo requisito de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relacionado con la **morosidad** (plazo máximo de pago a proveedores de 60 días), que se acreditará mediante declaración responsable o informe de auditor independiente, según corresponda, firmada electrónicamente y enviada a través de la sede electrónica. Ver [nota informativa sobre morosidad](#).

Proyectos Cofinanciables con el Fondo de Transición Justa: Para todos los proyectos que cumplan con los requisitos para ser cofinanciables con el Fondo de Transición Justa, se adjuntará un **Documento que establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)** en el caso de que el proyecto reciba financiación de dicho Fondo. El promotor deberá remitir este documento completado, en los campos que correspondan y firmado electrónicamente, enviándolo a través de la sede electrónica.

Es muy importante que el promotor proceda a abrir estas dos últimas notificaciones, (para lo cual tendrá un plazo de diez días naturales) y responderlas electrónicamente por la plataforma adjuntando los



documentos que correspondan, (para lo cual dispondrá de diez días hábiles a partir del acceso a la notificación).

La presente publicación en la web no es una notificación a efectos de lo dispuesto en la Ley de procedimiento administrativo, por lo que no empezarán a computar los plazos hasta que se produzca la notificación individual.